



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA

INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS TRAS TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Dentro del periodo de información pública, en el trámite de aprobación de los Estatutos del Organismo Autónomo Valencia Sostenible, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Valencia
- Grupo Municipal Compromís
- **A. Con respecto a la alegación presentada por Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Valencia** por ser de contenido relacionado con materia de personal e informado en su día por la Unidad de Carrera y Teletrabajo se ha remitido al citado servicio para su informe.

A continuación se transcribe lo informado por la Unidad de Carrera y Teletrabajo en fecha 21 de noviembre:

"En fecha 7 de noviembre de 2025 por el Servicio de Contaminación Acústica, se solicita informe respecto a las alegaciones de la Sección Sindical CC.OO. al Estatuto del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible.

Por lo que respecta a las alegaciones segunda y tercera (dado que la primera alegación no deja de reflejar una opinión), cabe informar lo siguiente:

Segunda alegación.

No se considera procedente modificar la redacción del artículo 18; en el mismo ya se delimita el personal con el que puede contar el OAM Valencia Sostenible; respecto de personal que procede de las fundaciones a que hace referencia en las alegaciones, la Disposición adicional única ya establece que "El organismo autónomo municipal Valencia Sostenible sucederá a la Fundación València Clima y Energía y a la Fundación Centro Mundial de Alimentación Sostenible (CEMAS) en las relaciones laborales que mantuvieran vigentes. El personal proveniente de las mismas prestará servicios en el organismo autónomo municipal en las condiciones laborales que resulten pertinentes."

Y respecto a la adición que se propone en la letra a) de dicho artículo 18, tampoco sería necesario dado que, como se hizo constar en el informe emitido por esta unidad en fecha 24 de julio de 2025 , el OAM Valencia Sostenible está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, PD - CAP SERVICI - SERV. MILLORA CLIMÀTICA (PER DELEGACIÓ DE 5 DE FEBRER DE 2010)	ANA VICIANO PASTOR	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	56166451317200007214 63496502078840308936 03059075



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA

sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto, por lo que a la alegación se refiere, a lo dispuesto en los artículos 55 (Principios rectores) y 100 (Régimen jurídico del personal y de contratación).

Tercera alegación.

Se disiente respecto de la consideración de quien alega, cuando considera que “ carece de justificación que se prevean diferentes efectos sobre personal empleado público dependiendo de su procedencia”.

Lo previsto en la disposición adicional referente al personal que proviene de fundaciones, que no se integran, por lo que la redacción se considera adecuada, y acorde con la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Estos trabajadores no se integran como empleados públicos de pleno derecho porque no han superado un procedimiento selectivo en la administración, territorial o institucional, **de tal modo que tienen las garantías propias del derecho laboral por sucesión de empresas** pero no se convierten por en ello en empleados públicos, de ahí que no quiera hablar de integración. Por todas STS 85/2022, de 28 de enero.

Ahora bien, al objeto de clarificar la situación se considera que el párrafo final del artículo 31 que dice “El personal afectado por la disposición adicional única, en ningún caso, se integrarán como empleados públicos en el Ayuntamiento”, debería sustituirse por la siguiente redacción:

“El personal a que hace referencia la disposición adicional única, se incorporará al Ayuntamiento en los términos que establece la legislación laboral para los supuestos de sucesión de empresas”

En consecuencia procede desestimar las alegaciones primera y segunda por los motivos expuestos en el informe de la Unidad de Carrera y Teletrabajo y estimar parcialmente la alegación tercera efectuada quedando el texto del artículo 31 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible como a continuación se indica:

“Artículo 31. Procedimiento y efectos

El Organismo Autónomo Municipal, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, PD - CAP SERVICI - SERV. MILLORA CLIMÀTICA (PER DELEGACIÓ DE 5 DE FEBRER DE 2010)	ANA VICIANO PASTOR	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	56166451317200007214 63496502078840308936 03059075



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA

componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.

- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.
- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del Organismo Autónomo Municipal, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Organismo Autónomo Municipal se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del Organismo Autónomo Municipal se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

El personal a que hace referencia la disposición adicional única, se incorporará al Ayuntamiento en los términos que establece la legislación laboral para los supuestos de sucesión de empresas.”

B. Con respecto a la alegación del Grupo Municipal Compromís se informa:

Con respecto a las alegaciones primera y segunda se informa lo siguiente:

PRIMERA.- Incompliment de l'article 14.1 del Reglament Orgànic i Funcional de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València.

L'informe de l'Assessoria Jurídica municipal és preceptiu en virtut de l'article 12.1.a) del citat Reglament, en tractar-se d'un projecte d'ordenança o reglament, com és el cas dels nous estatuts de l'OAM València Sostenible.

L'apartat primer de l'article 14 estableix que “La sol·licitud de l'informe s'ha de realitzar una vegada instruït el procediment administratiu, després de la concessió del tràmit d'audiència quan siga necessari, i amb l'informe amb proposta del servei o unitat administrativa de la qual procedisca. Esta sol·licitud ha d'acompanyar-se de l'expedient administratiu complet i tots els antecedents que fonamenten l'actuació que se sotmet a informe”, precepte que ha sigut incomplert perquè amb posterioritat a l'emissió de l'informe d'Assessoria Jurídica el text dels estatuts ha patit una modificació substancial mitjançant una esmena de modificació del Grup Municipal Vox a la comissió informativa d'Urbanisme de data 24 de setembre de 2025, que va ser acceptada pel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, PD - CAP SERVICI - SERV. MILLORA CLIMÀTICA (PER DELEGACIÓ DE 5 DE FEBRER DE 2010)	ANA VICIANO PASTOR	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	56166451317200007214 63496502078840308936 03059075



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA

proponent i aprovada per majoria de vots dels membres de la comissió. Posteriorment, el text amb esta esmena de modificació substancial, va ser aprovat inicialment pel Ple de l'Ajuntament de València en data 2 d'octubre de 2025.

Així doncs, el text definitiu dels estatuts no és el que va informar l'Assessoria Jurídica Municipal, incomplint per tant allò establert a l'article 14.1 del Reglament Orgànic i Funcional de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València i de fet, en modificar substancialment una part del text original informat per l'Assessoria Jurídica, l'informe d'esta fa referència a aspectes rellevants del text original des del punt de vista jurídic que ara han desaparegut del text final aprovat pel Ple.

CONTESTACION

El artículo 12.1. a) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica indica que la misma deberá informar con carácter preceptivo los proyectos de normativa municipal. En el caso que nos ocupa este informe preceptivo se emitió como obra en el expediente previo a la aprobación del citado Proyecto de Estatutos del Organismo Municipal Valencia Sostenible.

En ningún caso establece que en trámites posteriores deba informar.

El artículo 111 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia en cuanto al trámite de enmiendas:

“Artículo 111. Dictamen de la comisión informativa competente

1. El debate en la comisión informativa se referirá al texto del proyecto y a las enmiendas presentadas. En el curso del debate en la comisión informativa, los grupos municipales podrán presentar, mediante escrito dirigido a su presidencia y firmado por el o la portavoz del grupo, enmiendas de corrección técnica o enmiendas transaccionales. Son enmiendas transaccionales aquellas que tratan de alcanzar un texto de conciliación entre el proyecto original y las enmiendas presentadas al mismo.

2. Una vez debatidas y votadas las enmiendas, la comisión informativa elaborará un dictamen para ser sometido al Pleno. El dictamen de la comisión informativa consistirá en el texto del proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas con el voto favorable de la mayoría simple.

3. Una vez dictaminado el proyecto de norma y a los efectos de su aprobación se seguirán los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, PD - CAP SERVICI - SERV. MILLORA CLIMÀTICA (PER DELEGACIÓ DE 5 DE FEBRER DE 2010)	ANA VICIANO PASTOR	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	56166451317200007214 63496502078840308936 03059075



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA

En este sentido se trató como enmienda de corrección técnica sin que en el Dictamen de la Comisión Informativa previa al pleno ni en el debate posterior del Pleno se hiciera observación alguna con respecto a esta consideración.

Debe tenerse en cuenta que el Pleno según lo indicado en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal y en él se manifiesta la naturaleza del Ayuntamiento como corporación.

SEGONA. – Incompliment de l'article 22 de la Llei 6/2022, de 5 de desembre, de Canvi Climàtic i la Transició Ecològica de la Comunitat Valenciana.

Este artículo es taxativo en recoger que “*Als procediments d'elaboració de lleis i de disposicions de caràcter general i en l'activitat planificadora que promoguen o aproven les administracions públiques valencianes, s'incorporaran la perspectiva climàtica, de conformitat amb els estàndards o objectius indicats en esta llei i al Pla Valencià Integrat d'Energia i Canvi Climàtic.*”

El text original dels estatuts, informats per l'Assessoria Jurídica Municipal recollia expressament la perspectiva climàtica però en ser acceptada i aprovada l'esmena de modificació del Grup Municipal Vox, totes les referències al canvi climàtic van ser eliminades del text, incomplint d'esta manera l'article 22 de la citada llei de canvi climàtic de la Comunitat Valenciana.

Como bien se indica en la propia alegación en el momento de someter el Proyecto de Estatutos a la asesoría jurídica municipal se tuvo en cuenta la perspectiva climática de los mismos.

El artículo 111 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia en cuanto al trámite de enmiendas:

“Artículo 111. Dictamen de la comisión informativa competente

1. El debate en la comisión informativa se referirá al texto del proyecto y a las enmiendas presentadas. En el curso del debate en la comisión informativa, los grupos municipales podrán presentar, mediante escrito dirigido a su presidencia y firmado por el o la portavoz del grupo, enmiendas de corrección técnica o enmiendas transaccionales. Son enmiendas transaccionales aquellas que tratan de alcanzar un texto de conciliación entre el proyecto original y las enmiendas presentadas al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, PD - CAP SERVICI - SERV. MILLORA CLIMÀTICA (PER DELEGACIÓ DE 5 DE FEBRER DE 2010)	ANA VICIANO PASTOR	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	56166451317200007214 63496502078840308936 03059075



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA

2. Una vez debatidas y votadas las enmiendas, la comisión informativa elaborará un dictamen para ser sometido al Pleno. El dictamen de la comisión informativa consistirá en el texto del proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas con el voto favorable de la mayoría simple.

3. Una vez dictaminado el proyecto de norma y a los efectos de su aprobación se seguirán los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En este sentido se trató como enmienda de corrección técnica sin que en el Dictamen de la Comisión Informativa previa al pleno ni en el debate posterior del Pleno se hiciera observación alguna con respecto a esta consideración. En este sentido el texto del Estatuto mantiene la perspectiva climática desde el momento que se está creando y regulando un Organismo Autónomo Municipal que tiene objetivos y fines relacionados con esta materia.

Debe tenerse en cuenta que el Pleno según lo indicado en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal y en él se manifiesta la naturaleza del Ayuntamiento como corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, PD - CAP SERVICI - SERV. MILLORA CLIMÀTICA (PER DELEGACIÓ DE 5 DE FEBRER DE 2010)	ANA VICIANO PASTOR	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	56166451317200007214 63496502078840308936 03059075